

SUPLENTE

Presidente: Sr. Director Regional de Investigación y Promoción Agraria, D. Antonio Fernández Cuevas.

Vocales:

D^a Carmen Arroyo de Grandes, Titulado Superior Químico al servicio de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

D^a Pilar León Beltrán, Facultativo Superior Agrario al servicio de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

D^a Noemí Velasco Clavijo, en representación de los sindicatos.

Secretario: D^a Lucía Jimeno Sáinz de Galdeano, Técnico de Administración General de la Consejería de la Presidencia.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.606

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.750 incoado en esta Consejería a instancia de Hijos de Juan C. Hernández, C/Barrio de Recajo, de Agoncillo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: línea aérea trifásica en Agoncillo, a 66 KV, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm + . Tendrá una longitud de 54 m. con origen en el apoyo n° 85 de la línea "El Sequero" y final en el CT tipo intemperie con transformador de 1600 KVA, 66000/13200 V, dotado de equipo de medida en 66 KV.

Línea subterránea a 13,2 KV, con conductores unipolares de 50 mm2 en aluminio. Tendrá una longitud de 115 m. con origen en el centro anterior y final en el C.T. interior con 2 transformadores de 630 KVA y 400KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Diciembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica III.A.604

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV., Centro de Transformación y red de baja tensión para la electrificación de Castroviejo, cuya declaración en concreto, de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria y Comercio con fecha 15 de octubre de 1986, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Líderos en sentido líneas anterior y posterior:
					Apoyos	Superficie Ap. m²	Longitud vuelo metros	
1. Victoriano Martínez Santamaría	MIRANDA DE EBRO (Burgos) c/República Argentina, 96	3	Santa Coloma	La Conejera	-	-	28 m. (B)	Rosón Santamaría y Felipe Santamaría Ag
2. Irene Santamaría Aguado	LOGROÑO Ctra.Villamediana, 21-49 Izda.	4	" "	"	-	-	12 m.	Victoriano Martínez y Victoriano Martí
3. Félix Santamaría	SANTA COLOMA	30	" "	Robledo	-	-	36 m.	Antonio Marín y Mercedes Marín
4. Salvador Cisneros	SANTA COLOMA	32	" "	"	-	-	26 m.	Melquiades Marín y Félix Nájera
5. Pablo Izquierdo Santamaría	LOGROÑO, c/Huesca, nº 66-59 C	35	" "	"	-	-	30 m.	Juvenio Izquierdo y Pedro García Santamaría
6. Pedro Santamaría Bartolomé	SANTA COLOMA	39	" "	"	-	-	10 m.	Pedro Martínez y María Merino
7. Pedro José Tricio Santamaría	SANTA COLOMA	41	" "	"	1	0,36	34 m.	José Mª Merino y Domingo Marín
8. Ricardo Marín Santamaría	SANTA COLOMA c/Felipe Abad	42	" "	"	-	-	16 m.	Feliciano Tricio y Juan Merinero
9. Salvador Cisneros	SANTA COLOMA	44	" "	"	-	-	68 m.	Juan Merinero y Gregorio Gil

*) En esta parcela existe una línea que se desmontará cuando se haga la proyecta, siendo su longitud también de 28 m.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 30 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.605

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, nº 41.